



ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2007 ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y DE LOS COMITÉS DE HUELGA, SOBRE LAS REIVINDICACIONES FORMULADAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DESTINADO EN ATENCIÓN PRIMARIA.

ANTECEDENTES

1º) El pasado 27 de marzo de 2007 el sindicato CESM realizó una convocatoria de huelga destinada a los médicos que prestan servicios en el ámbito de atención primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los días 10 de abril y 10 de mayo de 2007, desde las 0 hasta las 24 horas, indicando en dicha convocatoria los motivos que determinaban la misma.

2º) A su vez, y con fecha de 28 de marzo de 2007, el sindicato CC.OO. convocó huelga para la totalidad del personal destinado en los centros de atención primaria del Servicio Murciano de Salud para los mismos días, especificando igualmente los motivos de dicha huelga.

3º) De forma resumida, los motivos que determinaron la convocatoria de huelga por parte de ambos sindicatos se concretaban en:

- Incremento del presupuesto para atención primaria, llegando al 25% del presupuesto sanitario.
- Cumplimiento efectivo de un máximo de 1.500 usuarios por médico de familia, 1.000 por pediatra y 1.800 por enfermero.
- Garantizar un tiempo medio de atención en consulta de 10 minutos por paciente.
- Aumentar la capacidad resolutive mediante el acceso a todas las exploraciones complementarias en la totalidad de los centros de salud.
- Disminución de la burocracia en la consulta.
- Garantizar un tiempo para actividades comunitarias, docentes, investigadoras y de formación continuada.
- Aumentar la participación de los ciudadanos para la mejora de los servicios sanitarios.

4º) Con motivo de dicha convocatoria, el pasado día 3-4-07 las representaciones del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales fijaron los servicios mínimos que habrían de aplicarse durante la jornada de huelga del día 10 de abril de 2007.



5º) Con posterioridad, tales representaciones han mantenido diversas reuniones con la finalidad de alcanzar un acuerdo acerca de las peticiones que determinaron la convocatoria de la huelga, que han concluido con la adopción del presente Acuerdo.

6º) El artículo 8 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo, dispone: "2. Desde el momento del preaviso y durante la huelga, el Comité de huelga y el empresario, y en su caso los representantes designados por los distintos Comités de huelga y por los empresarios afectados, deberán negociar para llegar a un acuerdo, sin perjuicio de que en cualquier momento los trabajadores puedan dar por terminada aquélla. El pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo".

A la vista de lo expuesto, y como consecuencia de las distintas reuniones que se han venido manteniendo hasta la fecha, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga, adoptan los siguientes acuerdos:

I) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007 – 2010.

1. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

1.1. La Consejería de Sanidad de la CARM apoya explícitamente el desarrollo de la estrategia AP21 en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

1.2. La Consejería de Sanidad de la CARM solicitará, inmediatamente, la convocatoria de una reunión del Consejo Interterritorial del SNS para tratar exclusivamente la financiación en Atención Primaria.

1.3. La Consejería de Sanidad de la CARM solicitará en el seno del CI del SNS la modificación del actual modelo de receta médica oficial y que se regule la receta multiprescripción, mientras se desarrolla e implanta el Sistema de Receta electrónica.

2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA.

Durante los próximos ejercicios, se incrementará progresivamente el presupuesto destinado para Atención Primaria, hasta alcanzar que en el año 2010 se dedique para este ámbito un 25% del Presupuesto global en el Servicio Murciano de Salud.

3. AUMENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Antes de finalizar el año 2007, el SMS elaborará y difundirá el Catálogo de Pruebas complementarias disponible en Atención Primaria, por Área de Salud, que además recogerá los procedimientos y circuitos de solicitud.



4. DISMINUCIÓN DEL TRABAJO BUROCRÁTICO EN LAS CONSULTAS.

4.1. Informatización del 100% de las consultas de AP, salvo limitaciones técnicas, antes de finalizar 2007 y mejora de los aplicativos informáticos y de soporte.

4.2. Establecer las medidas necesarias para que cualquier acto clínico lleve aparejado los actos administrativos que genere, tanto en el ámbito de AP como en el del Hospital.

4.3. Modificar y adaptar a nuestra realidad actual y previsiones de futuro, el Reglamento de Funcionamiento de los EAP de la CARM, incluyendo, entre otros aspectos, la adecuación de funciones de los diferentes profesionales integrantes de los mismos.

4.4. Simplificar y unificar, antes de finalizar 2007, todos los modelos posibles de solicitud de pruebas complementarias, hoja de interconsulta, y otros documentos de uso generalizado en toda la red de centros del SMS.

4.5. Incluir, antes de finalizar 2008, en el aplicativo informático de AP, todas las plantillas necesarias para la generación automatizada de los documentos a los que se refiere el apartado anterior y extender su validez, en la medida de lo posible, a toda la Organización.

5. GARANTIAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN CONTINUADA EN ATENCIÓN PRIMARIA Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DIARIO.

5.1. Durante el año 2007 se planteará, ante los órganos de negociación correspondientes, la asignación de un tiempo anual retribuido para actividades de Formación Continuada.

5.2. Se fija un tiempo máximo de dedicación diaria para actividad clínica asistencial de 5 horas, disponiéndose de 2 horas diarias para la realización de otras actividades propias de Atención Primaria (Atención comunitaria, coordinación asistencial, autoformación, docencia e investigación)

6. IMPULSO DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Consejería de Sanidad impulsará, a través de la normativa legal correspondiente, la puesta en funcionamiento de los Consejos de Salud de Área y, en general, fortalecerá los mecanismos de participación ciudadana.



7. PROPUESTAS DESTINADAS A INCREMENTAR EL TIEMPO POR VISITA.

7.1. Antes de finalizar 2007 se crearán las plazas necesarias para que, distribuidas de forma priorizada por los órganos competentes, se pueda dar cumplimiento al Acuerdo Marco Sectorial, de 24 de mayo de 2005, por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria.

7.2. Fijar, en los términos descritos en el Real Decreto de Libre elección de Médico de AP, como "cupo máximo" los siguientes:

7.2.1. Para los Médico de Familia:

AÑO	Nº TSI
2007	1.750
2008	1.650
2009	1.600
2010	1.500

7.2.2. Para los Pediatras:

AÑO	Nº TSI
2007	1.250
2008	1.150
2009	1.100
2010	1.000

7.3. Mantener, durante los ejercicios 2007 al 2009, ambos inclusive, los ratios fijados de 1.500 TSI por Médico de Familia y 1.000 TSI por Pediatra, aplicándose éste como media de los cupos existentes en cada uno de los dispositivos asistenciales de cada una de las ZBS.

7.4. Durante el año 2008 se realizará un estudio de cargas de trabajo tendente a objetivar el cupo recomendado para que se pueda dedicar un tiempo medio de atención en consulta por paciente de 10 minutos, en procesos clínicos.

7.5. En función de las conclusiones del estudio referido en el punto anterior, se impulsaran, asimismo, las medidas necesarias encaminadas a alcanzar, a partir del año 2010, un tiempo medio de atención en consulta por paciente de 10 minutos, en procesos clínicos.



7.6. A partir del año 2010, se fijará el ratio de 1.200 TSI por Médico de Familia y de 800 TSI por Pediatra, sin perjuicio de que estas cifras puedan modificarse tras las conclusiones del estudio aludido en el apartado anterior.

8. GARANTIAS ECONÓMICAS POR LA MINORACIÓN DE LOS CUPOS.

8.1. En el año 2009 se procederá a incrementar la retribución por TSI en el concepto de Productividad correspondiente, en un 10%; y en el año 2010, en otro 10% adicional.

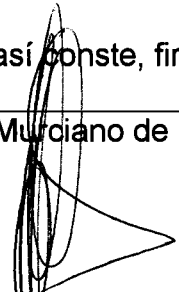
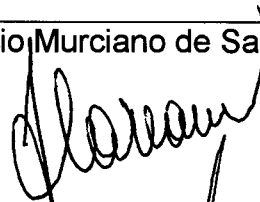
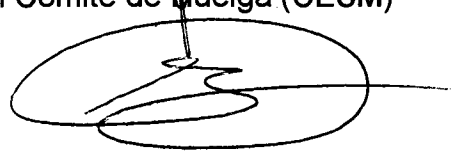
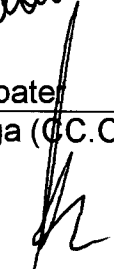
8.2. Asimismo, a partir del año 2010, cada una de las TSI asignadas a un Médico de Familia por encima de 1201 y cada una de las TSI asignadas a un Pediatra por encima de 801, serán retribuidas con el valor unitario de la de >65 años para su ZBS, en el primer caso; y con el valor unitario de la de <2 años para su ZBS, en el segundo.

8.3. Las medidas recogidas en los 2 apartados anteriores serán aplicadas siempre que el nuevo Régimen Retributivo no establezca otras medidas.

II) DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA.

Por su parte, las organizaciones sindicales que forman parte de los Comités de Huelga (CESM y CC.OO.) deciden desconvocar la huelga prevista para el día 10 de mayo de 2007, así como trasladar dicha decisión con la mayor rapidez posible a los trabajadores afectados.

Y para que así conste, firman el presente en Murcia, a 27 de abril de 2007.

Por el Servicio Murciano de Salud  Fdo: Francisco Agulló Roca	Por el Servicio Murciano de Salud  Fdo: Pablo Alarcón Sabater
Por el Comité de Huelga (CESM)  Fdo: Francisco Miralles Jiménez	Por el Comité de Huelga (CC.OO.)  Fdo: Antonio Martínez Cañavate